

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que los días 23 de febrero de 2021 y 18 de marzo de 2021 la parte demandante remitió memoriales a l al correo electrónico institucional del Despacho. A Despacho para proveer.

Medellín, 5 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO DE ACCION REIVINDICATORIA
Demandante	EDIFICIO TORRES DE LA 81 P.H
Demandado	CARLOS ANDRÉS HERRERA AGUDELO CARLOS ALBERTO GALLEGU MOLINA YOLANDA MARÍA OSPINA VÉLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00097 00
Asunto	INCORPORA MEMORIALES. ACEPTA DESISTIMIENTO DE DEMANDADOS. NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE. CORRE TRASLADO ESCRITO DE TRANSACCIÓN A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMÁS DEMANDADA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se incorporan los memoriales allí indicados que fueron aportados por la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora a fin de aclarar lo requerido en auto de 19 de febrero de 2021, donde informa que desiste de los demandados para dar fin al presente proceso, toda vez, que entre las partes se llegó a un acuerdo, el cual quedó plasmado en un contrato de transacción que fue aportado al proceso.

De acuerdo a lo anterior y como le fue indicado en el auto que antecede, el contrato de transacción no fue suscrito por todas las partes de este proceso, toda vez que no fueron incluidos los señores YOLANDA MARIA OSPINA VÉLEZ y CARLOS ALBERTO GALLEGU MOLINA, sin embargo, en atención a lo manifestado en los memoriales citados, mediante los cuales desiste de los demandados, y al revisar el expediente se pudo constatar

que estos señores no han sido notificados y que no existente medidas cautelares en su contra. Así las cosas, de conformidad con el inciso 3º del artículo 314 del Código General del Proceso se accede a lo peticionado, esto el desistimiento de la demanda respecto de los señores YOLANDA MARÍA OSPINA VÉLEZ y CARLOS ALBERTO GALLEGO MOLINA.

De otra parte, teniendo en cuenta que el contrato de transacción solo fue pactado por el administrador de la copropiedad demandante, en calidad de representante legal de la misma y el codemandado CARLOS ANDRÉS HERRERA AGUDELO, donde se consignó la información del presente proceso, lo que significa que el señor HERRERA AGUDELO tiene conocimiento del presente proceso.

Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CARLOS ANDRÉS HERRERA AGUDELO desde la fecha de notificación por estado de la presente providencia.

Igualmente, dado que el escrito de transacción fue presentado por la parte demandante de conformidad con lo dispuesto la parte final del inciso 2º del artículo 312 del C.G.P. que reza:

*"Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.**"*

Se hace necesario se correr traslado del escrito de transacción a la parte demandada, esto es a CARLOS ANDRÉS HERRERA AGUDELO por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto si lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE!

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ca68d1c7a13e7507002ca5d64dcfb4352b3ff00d9e94f1fe1d2a6b2c18581c

Documento generado en 05/04/2021 11:28:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 055 (E)** Hoy **6 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario